



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de octubre de 1986.-

VISTO

El Expediente nº 406-DT-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 93; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 10 de / octubre de 1986;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

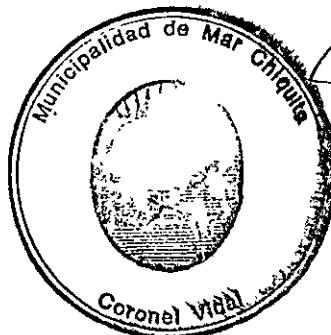
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de setiembre de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO N°720



HORACIO L. MARCELLON
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Administrativo Nº 406/86, en el cual la Dirección de Turismo eleva informe sobre la necesidad del otorgamiento de permisos de uso en ciertos sectores de playa, que se encuentran con problemas dominiales que impiden la formalización de licitaciones para concesiones de largo plazo; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario asegurar la prestación de servicios básicos en la totalidad de las playas del Partido;

Que atento a ello, debe procurarse con la debida antelación, la implementación de un mecanismo administrativo ágil que posibilite respuestas satisfactorias para la temporada 86/87;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de uso para la explotación de los servicios de Balneario en los siguientes sectores de playa: a) Camet Norte; b) La Caleta; c) Mar de Cobo; d) La / Baliza; y e) Mar Chiquita. Dicha autorización se formalizará previo cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes que asegure a los oferentes la igualdad de oportunidades para la presentación de sus propuestas.

ARTICULO 2º: El término del permiso de uso no podrá exceder los tres (3) años, el que será determinado por el D.E. en relación a la importancia de las mejoras a realizar, incluidas en las propuestas.

ARTICULO 3º: El permisionario deberá abonar como contraprestación por la explotación de la Unidad Turística un canon por cada ejercicio anual de acuerdo a la propuesta presentada por el mismo.

ARTICULO 4º: El permisionario deberá constituir como condición previa al otorgamiento del permiso de uso, una garantía que será igual al 100% (CIEN POR CIENTO) del canon ofrecido, en cualquiera de las siguientes formas: a) Dinero en efectivo, giro o cheque a la orden de la Municipalidad de Mar Chiquita; b) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones; c) Póliza de seguro de caución.

ARTICULO 5º: La garantía dispuesta en el Artículo anterior será devuelta una vez operado el plazo del permiso y recepcionada de conformidad a la Unidad.

ARTICULO 6º: Las mejoras realizadas por el permisionario en la Unidad Turística cedida, deberán ser donadas a la Municipalidad al término del permiso.

ARTICULO 7º: Queda a cargo del permisionario abonar sueldos y cargas sociales.

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



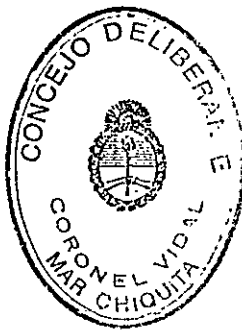
*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

- /// _____ les de uno de los guardavidas del Sector a ceder, perteneciente al Operativo de Seguridad en Playas, de acuerdo a la modalidad que la Municipalidad de Mar Chiquita instrumente y dentro de los plazos que ella acuerde.
- ARTICULO 8º: La recaudación obtenida por cada uno de los permisos de uso, se _____ asignará al Sub-rubro 11 "Derecho de Uso de Playas y Riveras", destinándose a la financiación del Operativo de Seguridad en Playas. - - - -
- ARTICULO 9º: El D.E. determinará la modalidad administrativa que resulte más _____ conveniente como así mismo los criterios y condiciones para el normal funcionamiento de las Unidades con Uso Turístico. - - - - -
- ARTICULO 10º: De forma. - - - - -

ORDENANZA Nº: 93

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAÚL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL